Trelew, 01 de diciembre de 2023.-

VISTOS: Estos autos caratulados “M., L. D. c/ I., M. Y. y otros s/ Daños y Perjuicios” (Expte. N° 684 – año 2023) venidos a despacho a fin de resolver el llamado de autos de fecha 09/11/2023.-

Y CONSIDERANDO:

I-. Por escrito ID 1256654 (10/10/2023) el Dr. R. G. W., apoderado de la parte demandada y la citada en garantía, interpuso recurso de apelación contra la Sentencia Definitiva Nro. 063/2023 (09/10/2023) indicando que lo hacía “en el carácter acreditado”, dicho recurso fue concedido libremente el 26/10/2023. Asimismo, mediante ID 1256656 (10/10/2023) el Dr. W., por su derecho propio, apeló la regulación de sus honorarios efectuada en dicha sentencia, que también fue concedido el 26/10/2023.-

Posteriormente, mediante ID 1289988 (07/11/2023) el letrado, en el carácter invocado y por su propio derecho, desistió de los recursos interpuestos.-

Por lo expuesto, corresponde tener a la demandada, a la citada en garantía y al Dr. R. G. W. por desistidos de los recursos de apelación interpuestos contra la Sentencia Interlocutoria Nro. 063/2023 (09/10/2023).-

II.- En lo que respecta a las costas de esta instancia se imponen por su orden, atento a la manera en que culmina la intervención de esta Alzada (conf. art. 69, segundo párrafo, del C.P.C.C.). ----------

En atención a cómo se resuelve la cuestión y al no haber existido oposición de la contraparte a los recursos interpuestos, no se regulan honorarios en esta Alzada ante la ausencia de utilidad de las tareas cumplidas en esta alzada (conf. art. 3 de la ley XIII Nro. 4). ----------

No quedando recurso pendiente de resolución, se procederá a la remisión de las presentes actuaciones al Juzgado de origen.----------

En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**

1.- TENER POR DESISTIDOS los recursos de apelación interpuestos por la demanda y la citada en garantía mediante el ID 1256654 (10/10/2023) contra la Sentencia Interlocutoria N°. 063/2023 (09/10/2023) y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. R. G. W. mediante ID 1256656 (10/10/2023) contra la regulación de sus honorarios efectuados mediante Sentencia Definitiva N° 063/2023 (09/10/2023).-

2.- IMPONER las costas de esta Alzada por su orden.-

3.- SIN REGULAR los honorarios profesionales por las labores desarrolladas en esta Alzada.-

4.-DEJAR constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse en uso de licencia el restante vocal de Sala Guillermo Nicolás Walter (artículo 163 del CPCC y artículo 9 del Acuerdo Extraordinario N° 3145 S.T.J.Ch.).-

5.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.-

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

ALDO L. DE CUNTO
PRESIDENTE

REGISTRADA BAJO EL Nº 064 DE 2023 - SIC.-
CONSTE.-

PRISCILA ABIGAIL MONTENEGRO
SECRETARIA DE REFUERZO